

REPUBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Segunda de Revisión

AUTO

Referencia: Sentencia T-025 de 2004 – Auto mediante el cual se corre traslado de los documentos presentados por el gobierno nacional y por la comisión de seguimiento en relación con la situación de los programas de tierras para la población desplazada

Magistrado Ponente:
MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil ocho (2008)

El magistrado sustanciador, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, *“el juez (...) mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.”*¹
2. Que el día 19 de agosto de 2008, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Andrés Felipe Arias, remitió a la Corte Constitucional el balance denominado “Gestión Pública y Política de Tierras para la Población Desplazada por la Violencia en Colombia.”
3. Que el día 3 de septiembre de 2008 la Comisión Colombiana de Juristas remitió a la Corte Constitucional información sobre la situación de la protección de tierras de la Asociación Campesina de Productos Alternativos de Simití.

¹ Sobre la competencia de la Corte Constitucional para dictar autos que aseguren que el cumplimiento de lo ordenado en una sentencia de tutela, siempre que ello sea necesario, ver, entre otros, los Autos 010 y 045 de 2004, MP: Rodrigo Escobar Gil. Ver también la sentencia T-086 de 2003, MP: Manuel José Cepeda Espinosa.

4. Que el día 16 de septiembre de 2008 la Corporación Jurídica Yira Castro remitió a la Corte Constitucional un informe sobre la situación de tierras de la población desplazada.
5. Que en el mes de junio de 2008 la Comisión de Seguimiento envió su VI Informe del Proceso Nacional de Verificación, que guarda relación con la situación de tierras de la población desplazada.
6. Que es necesario que los funcionarios gubernamentales involucrados en el proceso de protección de tierras para la población desplazada, así como los organismos de control, la Comisión de Seguimiento, las organizaciones de derechos humanos y los organismos internacionales que han participado en el proceso de seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004, se pronuncien sobre el contenido de los documentos presentados ante la Corte Constitucional.
7. Que en la sesión técnica celebrada el 12 de septiembre de 2008, las organizaciones de mujeres desplazadas participantes en dicha sesión propusieron varios lineamientos para un programa de facilitación del acceso a la propiedad de la tierra por las mujeres desplazadas.
8. Que a fin de que la Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional tenga suficientes elementos de juicio para estudiar la decisión a adoptar, solicitará al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, al Director del INCODER, al Superintendente de Notariado y Registro, al Director de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, al Procurador General de la Nación, al Defensor del Pueblo, y a las organizaciones de derechos humanos participantes en el proceso de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004, se pronuncien sobre la información y las solicitudes contenidas en los documentos enviados a la Corte Constitucional sobre la situación de tierras de la población desplazada.
9. Que también es necesario invitar a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados y al Comité Internacional de la Cruz Roja, para que si dichos organismos lo consideran pertinente y compatible con sus mandatos, envíen a la Corte Constitucional sus observaciones y recomendaciones en relación con la situación de tierras para la población desplazada.

RESUELVE

Primero.- CORRER TRASLADO al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, al Director del INCODER, al Superintendente de Notariado y Registro, al Director de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, de los documentos anexos al presente Auto con el fin de que, a más tardar el día **17 de octubre de 2008**, remitan a la Corte Constitucional sus observaciones y comentarios.

Segundo.- CORRER TRASLADO a la Comisión de Seguimiento de los documentos anexos al presente Auto con el fin de que, a más tardar el día **17 de octubre de 2008**, remitan a la Corte Constitucional sus observaciones y comentarios.

Tercero.- COMUNICAR a los representantes de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo, que han participado en el proceso de seguimiento de la sentencia T-025 de 2004, los documentos anexos al presente Auto con el fin de que, a más tardar el día **17 de octubre de 2008**, remitan a la Corte Constitucional sus observaciones y comentarios, de estimarlo pertinente.

Cuarto.- INVITAR al representante de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados en Colombia y al representante del Comité Internacional de la Cruz Roja, si lo consideran pertinente y compatible con sus mandatos, remitir sus comentarios y recomendaciones en relación con de los documentos anexos al presente Auto.

Comuníquese y cúmplase.



MANUEL JOSE CEPEDA ESPINOSA
Magistrado



MARTHA VICTORIA SACHICA MENDEZ
Secretaria General